

ANEXO I

"BASES Y CONDICIONES"

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 8 de la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura, determina que la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) es el órgano responsable de "diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado" y el artículo 6 del mismo cuerpo normativo señala que los objetivos básicos de esta Secretaría de Estado, entre otros, son: "b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales; y e) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales".

El apoyo a proyectos ciudadanos activa un mecanismo de promoción de la participación que favorece, por un lado, la producción cultural por parte de la sociedad civil y, por el otro, la co-gestión público-privada en torno a las políticas públicas en el sector cultural. Igualmente se busca promover las acciones generadas desde la ciudadanía, a fin de articularlas con las iniciativas estatales, contribuyendo de esa manera a la acción sinérgica y la dinamización cultural a nivel nacional.

El primer criterio orientador para la selección de las iniciativas será su enlace con la agenda programática de la política cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, o sea, su cruce con al menos uno de los programas institucionales.

2. OBJETIVO

Promover la participación ciudadana en la dinamización de los procesos culturales del Paraguay, con especial énfasis en el fomento a la creación artística, innovación cultural, desarrollo territorial y fortalecimiento de la identidad local, de manera a contribuir con el proceso de descentralización cultural. Y de esta manera fortalecer la cooperación entre Estado y sociedad civil de cara al diseño, ejecución y evaluación de políticas culturales, que contribuyan a posicionar a la Cultura como un bien público que impulsa el desarrollo sostenible.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Impulsar proyectos culturales que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio.
- b. Apoyar a creadores del arte en la concepción y realización de sus obras.
- c. Promover y preservar festivales, fiestas y festividades culturales.
- d. Estimular la movilidad de agentes culturales y la difusión de la cultura paraguaya.

- e. Salvaguardar y promover el patrimonio cultural material e inmaterial.
- f. Fortalecer los espacios y centros culturales comunitarios del Paraguay.
- g. Integrar la política pública indígena en los proyectos culturales.
- h. Fomentar la economía creativa como bien público y desarrollo sostenible.

3. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Alcance: Territorio Nacional

Podrán solicitar esta ayuda: ciudadanos paraguayos o extranjeros radicados en el país, que se encuentren registrados en TÉRA - registro nacional de artistas, gestores y organizaciones culturales.

No serán elegibles las siguientes propuestas:

- Presentadas por entidades públicas que formen parte del Estado Nacional, las gobernaciones o las municipalidades
- Presentadas por funcionarios públicos de cualquier OEE, Gobiernos Locales, o de Entidades Binacionales.
- Proyectos donde haya participación de funcionarios de la SNC.
- Presentadas o dirigidas por personas domiciliadas fuera del país.
- Personas no registradas en TÉRA.
- Personas con procesos judiciales.
- Propuestas que no cumplen con los requisitos de las categorías.
- Propuestas con documentación incompleta.
- Personas que tengan rendición de cuentas pendientes con los OEE de apoyos obtenidos en anteriores ejercicios fiscales cerrado.

4. METODOLOGÍA

Se establecerá un proceso de evaluación transparente y participativo, involucrando a expertos en diversas áreas culturales y garantizando la equidad en la selección.

Mecanismo de postulación:

PRIMERA ETAPA: La convocatoria, bases y condiciones y los formularios estarán disponibles para ser descargados en el sitio web de la Secretaría Nacional de Cultura www.cultura.gov.py

Cada proyecto postulado deberá contar con los siguientes requisitos (Adjuntar de manera digital):

1. Formulario I: Nota proforma firmada y dirigida a la Secretaría Nacional de Cultura, solicitando sea considerado el proyecto y aceptando las bases y condiciones. (En caso de haber sido adjudicado en los últimos cinco años, se deberá adjuntar la siguiente información al formulario: nombre del proyecto, año de adjudicación, monto recibido y confirmación de cumplimiento con los requisitos de difusión y rendición de cuentas).

2. Documentaciones (Personas Físicas)

- Copia de Cédula de Identidad vigente
- Copia del Carnet indígena, siempre que corresponda
- Copia de Constancia de RUC – Para proponentes de Pueblos indígenas Certificado de no ser contribuyente.
- Certificado de Cumplimiento Tributario – No aplica para proponentes de Pueblos indígenas.
- Breve currículo del proponente

3. Formulario II A: Presentación del Proyecto.

4. Formulario II B: Movilidad Internacional

Los proyectos de la categoría Movilidad Internacional deberán presentar este formulario, además de los nombrados en los puntos 1, 2 y 3 (Formulario I, Documentaciones, Formulario II A y Formulario II B).

SEGUNDA ETAPA: En esta etapa se realizará la evaluación técnica y preselección de los proyectos presentados.

Los proyectos recibidos en tiempo y forma serán sistematizados y enviados al COMITÉ DE EVALUACIÓN, quienes atendiendo al CRITERIO DE SELECCIÓN (descrito más adelante) realizarán la preselección de proyectos. Solo serán evaluados los proyectos que hayan presentado todos los documentos requeridos.

En base a los proyectos con mayor ponderación, el COMITÉ DE EVALUACIÓN redactará el Acta de recomendación y se pondrá a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su adjudicación final.

La comunicación pública de los proyectos seleccionados se realizará por los medios institucionales de la SNC, debiendo los proyectistas cumplir con la presentación física de los documentos requeridos en las bases y condiciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Los Acuerdos para la entrega de Aportes deberán ser firmados en un acto presencial que será coordinado con los responsables de los proyectos adjudicados por la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales (DGDDPC).

Documentos necesarios para la firma del Acuerdo para Entrega de Aportes:

Personas físicas

- Fotocopia de C.I. vigente, autenticado por escribanía pública.
- Copia del Carnet Indígena proveído por el INDI (para proponentes de Pueblos Indígenas).
- Constancia del RUC - Para proponentes de Pueblos indígenas Certificado de no ser contribuyente.
- Certificado de vida y residencia original.
- Certificado de cumplimiento tributario. No aplica para proponentes de pueblos indígena.
- Para los extranjeros, deberán presentar fotocopia del carnet de admisión permanente autenticada por escribanía o certificado de radicación en caso de no contar aún con cédula paraguaya.
- Declaración jurada de no recibir aportes de otros Organismos y Entidades del Estado (OEE) o Municipio en el mismo rubro presupuestario solicitado a la SNC.
- Certificado de antecedentes policiales y judiciales.
- Certificado de agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes.
- Certificado de Deudores alimentarios morosos, originales (Actualizado no más de 3 meses).

- Factura con timbrado vigente por la DNIT con aplicación del rubro 90.000, (para realizar el proceso financiero de Solicitud de Transferencia de Recursos ante el Ministerio de Hacienda). Si corresponde.
- Inscripción en el Registro TÉRA.

La Secretaría Nacional de Cultura podría solicitar cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones que rigen en materia.

CATEGORÍAS:

1. Creadores del Arte

Destinada para artes escénicas, artes visuales, música, investigación, arte urbano, que contribuyan a la promoción de proyectos cuya finalidad sea el fomento, desarrollo, promoción y/o difusión de la creación artística en la diversidad de las expresiones culturales.

La Secretaría Nacional de Cultura otorgará un monto total de Gs. 500.000.000, divididos en 25 proyectos de Gs. 20.000.000 para cada persona física.

2. Puntos de Cultura – Centros Culturales

Destinado a espacios y centros culturales que requieran mejorar su equipamiento, adecuar los recursos existentes para la atención a los sectores a quienes destina su actividad. Todo ello para garantizar la sostenibilidad de proyectos de impacto social en las comunidades, en espacios públicos, cultura en la calle y eventos culturales, inclusión social.

La Secretaría Nacional de Cultura otorgará un monto total de Gs. 500.000.000 divididos en 25 proyectos de Gs. 20.000.000 para cada persona física.

3. Giras culturales nacionales

Destinada a respaldar la circulación de obras nacionales, contribuyendo así al incremento de la visibilidad cultural del país, en forma descentralizada. Este fondo se podrá destinar para cubrir total o parcialmente los costos de transporte, alojamiento u otros gastos para la realización de al menos 4 funciones fuera del departamento central.

La Secretaría Nacional de Cultura otorgará un monto total de Gs. 400.000.000 divididos en 20 proyectos de Gs. 20.000.000 para cada persona física.

4. Movilidad Internacional (se realizarán dos convocatorias: febrero y mayo)

Proyectos personas físicas vinculadas a las siguientes disciplinas: música, artes visuales, artes escénicas, diseño, videojuegos, cultura digital, gestión cultural y patrimonio. En todos los casos la solicitud estará acompañada con una invitación, selección, participación o inscripción en eventos, festivales, certámenes, seminarios, congresos, mercados, ferias, espacios de residencias artísticas, y actividades afines, que contribuyan al fomento profesional de las artes y la cultura, destinada a solventar transporte, viáticos y alojamiento.

La Secretaría Nacional de Cultura otorgará un monto total destinado a esta categoría de Gs. 100.000.000, en dos convocatorias, con un apoyo máximo de hasta Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) a cada persona física que presente un proyecto para movilidad internacional. Monto que podrá destinarse al pago de pasaje, viáticos y/o alojamiento.

5. Culturas indígenas u originarias

Destinado a apoyar iniciativas culturales que promuevan, fortalezcan, preserven y difundan las identidades, lenguas, saberes, prácticas, expresiones artísticas, procesos comunitarios de los pueblos indígenas incluyendo la adecuación de sitios ceremoniales.

La Secretaría Nacional de Cultura otorgará un monto total de Gs. 200.000.000, divididos en 20 proyectos de Gs. 10.000.000 para cada persona física.

6. Territorios priorizados

Destinado a impulsar la gestión cultural comunitaria en los Distritos Priorizados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República, enfocándose en el impacto social, la cultura comunitaria, y el fortalecimiento de las actividades culturales locales.

La Secretaría Nacional de Cultura otorgará un monto total de Gs. 100.000.000, divididos en 10 proyectos de Gs. 10.000.000 para cada persona física.

Obs.: Los proyectos deberán vincularse a 1 (una) de las líneas de ayuda habilitadas.



SECRETARÍA
NACIONAL DE
CULTURA



ETAPAS Y PLAZOS:

Lanzamiento	09/02/2026
Cierre de Postulación	09/03/2026
Verificación de documentos	10/03 al 16/03
Evaluación de Proyectos por Jurado	17/03 al 27/03
Evaluación por Consejo de Fondos	29/03 al 06/04
Documentos Internos y Resolución	07/04 al 09/04
Comunicación de Seleccionados	10/04/2026
Entrega de Documentos	13/04 al 17/04
Resolución de Adjudicación	22/04/2026
Firma de Acuerdos y entrega de facturas	27/04 al 30/04
Entrega de Cheques	Primera quincena de mayo

PRESENTACIÓN DE INFORMES FINALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La fecha límite para la entrega de informes finales y la rendición de cuentas es hasta el 11 de diciembre del 2026, correspondiendo al cierre del ejercicio fiscal en el cual se otorgó el fondo. (**Obligatorio**). Esto implica que es imperativo presentar los informes dentro del periodo establecido, sin excepciones.

SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las propuestas que no presenten todas las documentaciones y/o informaciones requeridas no podrán superar la etapa de evaluación técnica.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por un “**Comité de Evaluación**” en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases y estará conformado por técnicos externos del sector cultural designados por la SNC, quienes elevarán las respectivas Actas de Recomendaciones de los proyectos que cumplan satisfactoriamente con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones, las cuales se pondrán a consideración de la Máxima Autoridad, para su disposición final, mediante Resolución institucional y su difusión por los medios habilitados para la Secretaría Nacional de Cultura.

Los postulantes podrán presentar un solo proyecto por persona en la convocatoria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Proyectos acordes a los lineamientos de las políticas culturales institucionales:

La ejecución de los proyectos deberá contemplarse dentro del periodo del mes de mayo al 11 de diciembre de 2026, cerrando el año fiscal en el que fue entregado el fondo. **(EXCLUYENTE)**

- Marco Internacional: Decenio de las Lenguas Indígenas-2022-2032-NNUU. Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2025-2034.
- Calidad: pertinencia, coherencia conceptual y presupuestaria de la propuesta.
- Innovación: nuevos lenguajes, miradas, tecnologías y enfoques novedosos.
- Contribución a la Diversidad Cultural: Se buscará proyectos que destaque por su capacidad para enriquecer y preservar la diversidad cultural, fomentando el diálogo intercultural y la valoración de las expresiones culturales.
- Inclusión: lograr que todos los individuos o grupos sociales puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades.
- Impacto en el Desarrollo Territorial: Se valorará la capacidad del proyecto para generar un impacto positivo en el desarrollo local, promoviendo la visibilidad, mejoras y fortalecimiento de las comunidades en el ámbito territorial.
- Viabilidad y Sostenibilidad del Proyecto: La viabilidad a corto y largo plazo será clave. Se evaluará la planificación financiera, la gestión eficiente de recursos y la capacidad del proyecto para perdurar en el tiempo.
- Efectos en la Movilidad Cultural: Se analizará cómo el proyecto contribuye a la movilidad cultural, promoviendo el intercambio de ideas, experiencias y conocimientos entre diferentes comunidades y regiones.
- Participación Comunitaria e Inclusión Social: Evaluación de la capacidad del proyecto para fomentar la inclusión social y asegurar la participación de diversas comunidades y sectores del país.
- Desarrollo Económico Local y Dinamización de Economías: Evaluación del potencial del evento para actuar como motor de desarrollo económico local.

- Distritos Priorizados en el marco del Sistema de Protección Social: Evaluación de cómo el proyecto beneficiará a los distritos priorizados por el gobierno.
 - **Concepción** | José Félix López, San Alfredo, Itacuá, Paso Barreto
 - **Caaguazú** | Santa Rosa del Mbutuy, San Joaquín, Yhú, Tembiaporã y R.I. 3 Corrales.
 - **Itapúa** | Mayor Otaño, Jesús de Tavarangüé, Alto Verá y San Pedro del Paraná.
 - **Canindeyú** | Yasy Cañy, Villa Ygatimí, Laurel e Itanarã.
 - **Caazapá** | Moisés Bertoni, 3 de Mayo, Tavaí, Gral. Higinio Morínigo y San Juan Nepomuceno.
 - **San Pedro** | San Vicente, Pancholo, Antequera, Yrybucuá, Capiibary y Santa Rosa del Aguaray.
 - **Guairá** | General Eugenio A. Garay, Doctor Bottrell y Paso Yobái.
 - **Alto Paraná** | Itakyry y Juan E' Oleary.
 - **Central** | Ñemby, Capiatá, Limpio, Luque, San Antonio e Itá.
 - **Ñeembuc ú** | Pilar, Villa Oliva, Villa Franca y Alberdi.
- Coherencia Presupuestaria: Evaluación de la coherencia y viabilidad del presupuesto presentado, asegurando que los recursos solicitados se alineen adecuadamente con las actividades y objetivos del proyecto.

NORMATIVAS APLICABLES

Las leyes específicas que regulan las transferencias de recursos a personas y organizaciones son:

- Leyes y convenios internacionales suscritos por el país y que afecten a cada llamado realizado.
- Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura".
- Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural"
- Decreto N° 7133/2017 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura".

- Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley de Presupuesto de Gastos de la Nación y sus Decretos reglamentarios.
- Regulación de la Contraloría General de la República, decretos reglamentarios y resoluciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario que haya recibido fondos deberá entregar informes del avance de su proyecto siempre que el área responsable de la Secretaría Nacional de Cultura lo solicite.

Al terminar su proyecto, **indefectiblemente dentro del ejercicio fiscal 2026**, se deberá entregar un informe cualitativo (Formulario III) con los resultados del proyecto realizado, datos estadísticos relevados y sistematizados, los anexos con folletería, afiches, programas de mano o cualquier otro material gráfico digital o impreso, donde se visibilice notablemente el apoyo recibido de la Secretaría Nacional de Cultura con el logo institucional, enlaces (links) de información sobre la realización del proyecto.

El beneficiario queda obligado a presentar la Rendición de Cuentas Financiera elaborada y ajustada, según Decreto Reglamentario N° 5311/2026 en el término máximo de treinta (30) días contados desde la finalización del proyecto, no pudiendo superar la fecha **11 de diciembre de 2026**, cerrando el año fiscal en el que fue entregado el fondo.

Toda difusión o comunicación que se realice del Proyecto en cualquier formato, deberá consignar de manera visible el apoyo de la Secretaría Nacional de Cultura, con los correspondientes logotipos, además de mencionar dicho apoyo en notas, entrevistas, gacetillas, etc. Las aplicaciones deberán adjuntarse en oportunidad de la rendición de cuentas.

El beneficiario cederá sus derechos de imagen a la Secretaría Nacional de Cultura, para que la misma sea utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación como único fin la promoción y difusión.

Los proyectos adjudicados relacionados al desarrollo de páginas web, plataformas, App o similares, deberán ser de acceso libre y gratuito.

El responsable del proyecto adjudicado se compromete a apoyar las actividades de la Agenda Cultural de la SNC. Previa calendarización y conformidad de ambas partes.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Si los fondos recibidos por los beneficiarios para desarrollar los proyectos, no hubieran sido utilizados por cualquier razón, una vez vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser devueltos íntegramente en los términos que fije la Secretaría Nacional de Cultura.

La Secretaría Nacional de Cultura podrá disponer la cancelación total o parcial, y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- a. Uso indebido de los fondos.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación y las que serán contempladas en las cláusulas y condiciones de los respectivos Acuerdos para Entrega de Aportes.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en las bases y condiciones, el área competente intimará para que se proceda de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo para Entrega de Aportes. En caso de cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios en el proceso de rendición de cuentas cuantitativa (Financiera) y cualitativa, la Secretaría Nacional de Cultura arbitrará los medios necesarios conforme a las normativas presupuestarias y de control vigentes, y, los proponentes beneficiarios del proyecto quedarán inhabilitados para recibir futuras ayudas de la Secretaría Nacional de Cultura.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios en las rendiciones de cuentas, ya sea en forma parcial o total, dentro de los plazos normativos establecidos, la DGDDPC procederá a:

- a. Solicitar a los mencionados beneficiarios adjudicados, la devolución de los aportes recibidos en los porcentajes faltantes, mediante notificación institucional con plazo.
- b. Remitir el listado de los beneficiarios en falta, a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); en caso de no obtener respuesta favorable a lo señalado en el punto anterior; con la expresa solicitud de inicio de actuación judicial para el cobro de guaraníes, dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del plazo establecido en la notificación.
- c. Solicitar la inhabilitación del beneficiario para presentarse a convocatorias de la Secretaría Nacional de Cultura para apoyo a proyectos culturales, por un periodo de 2 años, mediante resolución institucional.

ANEXO II

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas físicas que hayan sido adjudicadas deberán documentar debidamente las sumas recibidas de la Secretaría Nacional de Cultura, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. Presentar rendición de cuentas debidamente encarpetada y rotulada, con los datos del proyecto y la persona adjudicada, para facilitar la comunicación con la misma (teléfonos, domicilio, dirección de correo electrónico).
- b. Presentar resumen detallado de facturas de gastos realizados, que reflejen el monto utilizado y el remanente si lo hubiere, conforme a la planilla de rendición de cuentas Formulario IV. El saldo deberá ser depositado conforme a los datos a ser proveídos por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SNC. Los formularios tienen carácter de declaración jurada y debe ir firmada por el adjudicado.
- c. En caso de contar con planillas de personal (artístico o técnico) en lugar de recibos comunes, la documentación de gastos será respaldado con auto facturas, las cuales deberán ir acompañadas de la constancia de no ser contribuyente de la DNIT y fotocopia de cédula de identidad autenticada por Escribanía Pública.
- d. Se anexarán únicamente facturas originales o copias autenticadas por escribanía pública sin tachaduras ni enmiendas.
- e. El concepto de los comprobantes debe corresponder a los rubros para los cuales se concedió la adjudicación, en base a los montos presupuestados en el proyecto para cada uno de los rubros, salvo que la reprogramación de gastos cuente con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría Nacional de Cultura.
- f. No se aceptarán facturas de gastos que no estén directamente relacionados a la concreción del proyecto, salvo que este esté aprobado en la adjudicación y/o reprogramación.
- g. Los gastos de transporte deberán estar debidamente justificados con comprobantes de combustible, del servicio de alquiler del vehículo utilizado o con la factura de compras de pasajes terrestres o aéreos, según sea el caso. No se aceptarán recibos comunes.
- h. Los comprobantes de pago deberán estar a nombre de la persona física beneficiada y no consignada a razón de la Secretaría Nacional de Cultura.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

SECRETARÍA
NACIONAL DE
CULTURA



- i. El plazo de la Presentación de la rendición de cuentas se establecerá en los respectivos Acuerdos Para Entrega de Aportes, no podrá sobrepasar al 11 de diciembre de 2026.
- j. Las rendiciones de cuenta deberán adecuarse a los rubros determinados por el clasificador de gastos del estado, aprobado por la Ley de Presupuesto General de la Nación.
- k. Presentar informe descriptivo de la ejecución y resultado del proyecto, con la firma del adjudicado (Formulario III).
- l. Presentar las fuentes de verificación como fotos, anuncios, afiches, etc., que respalden la ejecución del proyecto.
- m. Presentar como anexos publicaciones donde se mencione el apoyo de la Secretaría Nacional de Cultura (en periódicos, folletos, trípticos, redes sociales, y otros medios).